

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N°
584 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 29 de diciembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00703/2023**

VISTO: Lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Cero Papel N° 567 y N° 584, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 567 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS AFINES "MAR CANTÁBRICO A.G.", de **300 toneladas de anchoveta**, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPARCEVAL A.G."

2. Que, mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 584 de 2023, citada en Visto, se autorizó igual solicitud.

3. Que existiendo duplicidad de actos administrativos procede dejar sin efecto la Resolución Exenta Cero Papel N° 584 de 2023 antes indicada.

R E S U E L V O:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Cero Papel N° 584 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS AFINES "MAR CANTÁBRICO A.G.", R.S.U. N° 08.05.0718, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA "SIPARCEVAL A.G." R.A.G. N° 44-14, por lo expresado en la parte considerativa.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20236840&hash=0977a>